20874-69

APRUEBA CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO" PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES. MODELO DE INTERVENCIÓN "CASAS DE ACOGIDA REBECA ERGAS" Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE FONDOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 120 / REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 02 DE ENERO DE 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de la República; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Resolución Nº 137 de 2001; Resolución Exenta Nº 629/SG, de 26 de diciembre de 2012, que Refunde y Delega Facultad en Directoras del SERNAM; Resolución Exenta Nº 3.724, de 31 de Diciembre del 2015, que Aprueba Distribución de Presupuesto año 2016 para Direcciones Regionales del SERNAM en los Programas Presupuestarios 01, 03 y 06., Resolución Nº 44, de 17 de marzo de 2014, que Nombra a Directora Regional Metropolitana de SERNAM, y Resolución Exenta Nº 1.923, de 29 de julio del 2015, que Establece orden de subrogación del cargo de Directora de la Reglón Metropolitana del SERNAM, todas del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución Nº 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

ABOGADA REGIONAL DIRECCION REGIONAL - METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

1. El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de parejas o ex parejas.

2. La Violencia Intrafamiliar es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia intrafamiliar. Durante los últimos decenios la VIF, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

3. En ese contexto, SERNAM, por medio de su **Unidad de Violencia contra las Mujeres** tiene como objetivo Prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su intervención de desarrolla a partir de 2 programas:
Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia contra las Mujeres Programa de Prevención Integral en Violencia contra las Mujeres **El Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM** se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

Centros de la Mujer.
Casas de Acogida.
Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja.
Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación.
Centros de Atención y Reparación Mujeres Víctimas de Violencia Sexual.
Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM.

4. Desde el año 2007, se incorporó a sus dispositivos de intervención las Casas de Acogida. El objeto de este dispositivo es brindar protección a mujeres mayores de 18 años con o sin hijos e hijas, que se encuentran en situación de violencia y/o riesgo ambos en su grado grave o vital producto de la violencia ejercida por parte de su pareja actual o anterior. Para ello, trabajan en conjunto con los Centros de la Mujer, quienes evalúan el nivel de violencia y riesgo para derivar casos que cumplan con el perfil de ingreso. Esto, junto a otras instituciones como Ministerio Público y Tribunales de Familia.

5. Por su parte, en conformidad al artículo 19.175, articulo 44, el gobernador tendrá a su cargo la administración superior de la respectiva provincia, en la esfera de atribuciones que corresponden al intendente en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, y presidirá el consejo económico y social provincial. Asimismo, el artículo 45 de la misma ley, establece que el gobernador, además de las atribuciones que el intendente pueda delegarle, ejercerá entre otras las siguientes: a) Supervisar los programas y proyectos de desarrollo que los servicios públicos creados por ley efectúen en la provincia; b) Proponer al intendente proyectos específicos de desarrollo de la provincia; e) Disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial y, especialmente, de los programas de infraestructura económica y social básica.

6. Que el año 2015 la FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO fue una de las entidades encargadas de la ejecución del Modelo de intervención Casa de Acogida Rebeca Ergas. Que habiéndose evaluado favorablemente su implementación, por parte de la Unidad Técnica de SERNAM, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

7. Que, las partes han decidido ejecutar el programa durante el año 2016, a través de un nuevo convenio de colaboración y transferencia, hecho del que da cuenta Oficio N° 874/DRM, de 01 de diciembre de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana de SERNAM y CARTA de 23 de DICIEMBRE de 2015, la FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, manifestando su interés en continuar con la ejecución del programa.

8. Que, con fecha 31 de Diciembre de 2015, se suscribe Convenio de continuidad de transferencia y ejecución, del Programa De Atención, Protección Y Reparación Integral En Violencia En Contra De Las Mujeres Modelo De Intervención "Casas De Acogida, durante el año 2016, entre la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

9. Que, mediante Resolución N° 137 del año 2001 y Resolución N° 629 de Diciembre de 2012 se delegó en la Directora Regional la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesario para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

10. Que, resulta necesario aprobar mediante Resolución Exenta, el Convenio suscrito por las partes en este sentido, con fecha 31 de Diciembre de 2015, cuyo texto se transcribe a continuación y que forma parte integrante de la presente Resolución:

RESUELVO:

Apruébese el Convenio suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2015, entre la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER/Y/"FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO"/PROGRAMA DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL EN VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES/MODELO DE INTERVENCIÓN "CASAS DE ACOGIDA REBECA ERGAS"

ABOGADA REGIONAL DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

En Santiago, a 31 de Diciembre de 2015, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana representada por su Directora Regional Subrogante doña **LAURA GALAZ TOLOSA**, cédula de identidad N°[redacted] ambos con domicilio en Villavicencio N° 346 de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "SERNAM", por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, en adelante, "el Ejecutor" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº81.496.800-6, representada por don **JUAN CRISTOBAL ROMERO BUCCICARDI,** Cédula nacional de identidad N°[redacted] ambos con domicilio en calle Hogar de Cristo N° 3812, comuna de Estación Central, se celebra el siguiente convenio de ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es, promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

La violencia contra las mujeres es un fenómeno histórico, que hoy se ha hecho más visible. Constituye un problema estructural donde la división de poderes entre hombres y mujeres, entre adultos y niños/as es discriminatoria, arbitraria e injusta. La asignación de roles y estereotipos es una de las principales causas de la violencia hacia la mujer. Durante los últimos decenios la violencia hacia la mujer, ha dejado de ser considerada un "asunto privado" y ha cobrado relevancia como un problema social, como un asunto de derechos humanos, frente al cual los Estados han asumido responsabilidades y obligaciones, a través de la suscripción y ratificación de diferentes convenciones y acuerdos internacionales como también a través de la generación de políticas públicas y leyes. Las convenciones internacionales están orientadas tanto a la atención y protección de las víctimas, como a la prevención del flagelo.

En ese contexto, SERNAM, por medio de su **Unidad de Violencia contra las Mujeres** tiene como objetivo Prevenir, atender y avanzar en erradicar toda forma de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, y promover el acceso a la justicia de manera pertinente y oportuna. Su Intervención de desarrolla a partir de 2 programas:

- Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia contra las Mujeres

- Programa de Prevención Integral en Violencia contra las Mujeres

El Programa de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia en Contra de las Mujeres, en adelante, VCM se implementa por medio de diversos modelos de intervención, a saber:

- Centros de la Mujer.
- Casas de Acogida.
- Centros de Hombres que Ejercen Violencia de Pareja.
- Casa para Mujeres Vulneradas por la Trata de Personas y Migrantes en Situación de Explotación.

- Centros de Atención y Reparación Mujeres Víctimas de Violencia Sexual.
- Dispositivo de Atención Telefónica y Telemática en VCM.

Y el **Programa de Prevención Integral de Violencia contra las Mujeres** que se ejecutará en los territorios mediante los siguientes componentes:

- Difusión
- Sensibilización
- Capacitación de agentes clave
- Coordinación Intersectorial

Desde el año 2007, se incorporó a sus dispositivos de intervención las Casas de Acogida. El objeto de este dispositivo es brindar protección a mujeres mayores de 18 años con o sin hijos e hijas, que se encuentran en situación de violencia y/o riesgo ambos en su grado grave o vital producto de la violencia ejercida por parte de su pareja actual o anterior. Para ello, trabajan en conjunto con los Centros de la Mujer, quienes evalúan el nivel de violencia y riesgo para derivar casos que cumplan con el perfil de ingreso. Esto, junto a otras instituciones como Ministerio Público y Tribunales de Familia.

Que, la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo es una de las entidades encargadas de la ejecución del Modelo de Intervención Casas de Acogida, tras haberse evaluado favorablemente su implementación. De esta manera, las partes acuerdan en el presente instrumento la ejecución del modelo de intervención "Casa de Acogida" y manifiestan su intención de otorgarse, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, colaboración mutua en la administración e implementación del Programa y modelo de intervención "Casa de Acogida".

Que habiéndose evaluado e su implementación, por parte de la Unidad Técnica de SERNAM, las partes acuerdan en el presente instrumento su continuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del programa se regirá por:

- El presente **Convenio de Ejecución y Transferencia Programa VCM "Casas de Acogida".**
- El **Proyecto Comunal Programa VCM "Casas de Acogida".**
 Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en Región Metropolitana, comuna Estación Central, el dispositivo "Casas de Acogida", en cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas 2016 de SERNAM.
- **Anexos** (Manual de Rendiciones de Cuentas, Manual de Activo Fijo, Manual de Norma Gráfica), Carta Compromiso, "Guía para el funcionamiento de Casas de Acogida".
 todos adjuntos al presente convenio.
- **Orientaciones Técnicas del dispositivo "Casas de Acogida", 2016 de SERNAM**, que se adjuntan al presente convenio.

El ejecutor deberá cumplir a cabalidad las Orientaciones Técnicas del dispositivo "Casas de Acogida", 2016.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la administración e Implementación del Programa **VCM** en su dispositivo de intervención de **"Casas de Acogida".**

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Ofrecer un espacio de residencia temporal para la protección de mujeres mayores de 18 años con o sin hijos e hijas, que se encuentran en situación de violencia y/o riesgo ambos en su grado grave o vital producto de la violencia ejercida por parte de su pareja actual o anterior.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Garantizar un espacio de residencia seguro, donde las necesidades básicas de mantención se vean cubiertas tanto para las mujeres como para los hijos/as que ingresan con ella a la Casa de Acogida.

2. Promover en la mujer la concientización del riesgo que implica la violencia y sus consecuencias, promoviendo estrategias de autocuidado por medio de intervenciones individuales y/o grupales, en complementariedad con los Centros de la Mujer u otros modelos de intervención en violencia contra la mujer de SERNAM que permitan dar respuesta a sus necesidades y las de sus hijos e hijas.

3. Gestionar la coordinación intersectorial y el trabajo de redes para cubrir las necesidades de protección y/o representación jurídica por parte de los/as abogados/as de la Casa de Acogida o Centros de la Mujer.

4. Promover el acceso de las mujeres y sus hijos e hijas a beneficios sociales y oportunidades en los ámbitos de subsidios, salud, educación, vivienda, inserción laboral, entre otros, generando acuerdos interinstitucionales.

5. Diseñar e implementar un Plan de Intervención Individual (PII) diferenciado para cada mujer y sus hijos/as, de acuerdo a sus necesidades y la fase en la que se encuentre, promoviendo sus capacidades para la autonomía en las diversas esferas de su vida, reconociendo sus recursos y respetando su autonomía y derecho a la toma de decisiones.

6. Impulsar la autonomía económica de las mujeres y su grupo familiar, a través de acciones de formación, capacitación y gestión de la red público – privada, que permitan restituir, fortalecer o crear una red primaria que favorezca la protección y reinserción social-laboral de las mujeres, ya sea en puestos de trabajo o emprendimientos económicos.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL · METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Serán sujetas/os de atención de la Casa, todas las mujeres[1] de 18 años o más, con o sin hijos/as preferentemente de hasta 14 años de edad, que se encuentren en una situación de violencia y/o riesgo ambos en su grado grave / vital, producto de la violencia ejercida por parte de su actual o anterior pareja.
Deberá considerarse el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema " Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SERNAM con el Ministerio de Desarrollo Social.

CLÁUSULA SEXTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La Casa recibirá mujeres provenientes de cualquier región, según los procedimientos y vías de ingresos determinados por SERNAM, enunciados precedentemente y detallados en documento de Orientaciones Técnicas del dispositivo "Casas de Acogida", 2016.

La casa podrá recibir simultáneamente un total de 15 mujeres y 30 niños y niñas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CRITERIOS BÁSICOS PARA LA INTERVENCIÓN DE CALIDAD EN VIOLENCIA

Para la intervención en situaciones de violencia de género en un contexto de calidad, se deberán adoptar principios que orienten las acciones que se desarrollen y que sean asumidos y compartidos por la entidad ejecutora y por los equipos de trabajo que intervengan.
Resulta necesario relevar para el trabajo de las Casas de Acogida una intervención que busca entregar seguridad, garantizar el bienestar así como recuperar y potenciar su autonomía e independencia a las mujeres que han vivido hechos violencia grave / vital y que se encuentran en una situación de riesgo de igual nivel.
Para ello, Se busca mejorar e impactar positivamente en la calidad de vida de las mujeres, restituyendo sus derechos humanos y libertades fundamentales que han sido vulneradas por la violencia vivida.
Para el logro de estos fines fundamentales es necesario considerar criterios mínimos en la calidad de la intervención materializados a través de:

- Atención integral desde la intersectorialidad.
- Atención adaptada a la realidad de las mujeres.
- Fomento de la autonomía y toma de decisiones de las propias mujeres.
- Protocolos y/o procedimientos de derivación.
- Respeto y protección de datos sensibles.
- Trabajo en Red.
- Articulación y coordinación con otros programas del SERNAM (Mujer y Trabajo, Mujer Ciudadanía y Participación, Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción, etc.).
- Control de calidad de forma periódica.
- Trabajo en plazos para alcanzar planes y objetivos propuestos.
- Supervisión y autocuidado profesional.
- Formación de las y los profesionales.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAM

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo de la Casa de Acogida y representante del organismo ejecutor, dentro de los 30 días siguientes de iniciada la ejecución del Convenio, sea éste nuevo o de continuidad. Esta tarea es de responsabilidad de las Encargadas Regionales en Violencia y DAF de SERNAM. De la

[1] Al hablar de todas las mujeres se alude a migrantes, descendientes de pueblos originarios, refugiadas o cualquier mujer que viva violencia por parte de su actual o anterior pareja.

inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes, de la que se enviará una copia al Nivel Nacional de la **Unidad en Violencia contra las Mujeres**.

La inducción considerará un mínimo de 4 horas presenciales. También considerará una evaluación de contenidos que se aplicará al término de la inducción.

a.2 Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a de la Casa. El/la Encargado/a Regional deberá realizar las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- 2 Visitas en terreno en el semestre cómo mínimo para asesoría y supervisión
- Video Conferencias para asesoría y supervisión, cuando se cuente con los medios para este formato y existan dificultades debidamente justificadas para realizar visitas en terreno.
- 1 Reunión de trabajo regional con los equipos de los diferentes dispositivos VCM SERNAM de carácter anual.

En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del dispositivo o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión, la que deberá ser custodiada en cada dirección regional de SERNAM

Las supervisiones consideran como mínimo la revisión de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los objetivos del dispositivo.
- Ejecución de las Orientaciones Técnicas y sus respectivos anexos.
- Registro de datos.
- Casos complejos.
- Fortalezas en la intervención.
- Redes con las que se está trabajando y coordinaciones de relevancia para los casos.
- Otras buenas prácticas.
- El control y seguimiento del Informe Mensual de Gestión de las Casas de Acogida.

ABOGADA REGIONAL DIRECCION REGIONAL - METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

a.3 El/la Encargado/a Regional de SERNAM o el/la profesional que la Dirección Regional designe recogerá el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, en las diferentes instancias de supervisión y seguimiento de la implementación de las Casas de Acogida. Al presentarse condiciones o irregularidades que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos del convenio y el modelo de intervención, levantará un ***"Acta de Seguimiento del Convenio"***, instrumento mediante el cual informará al ejecutor de los hallazgos encontrados y la solicitud de plazos para su cumplimiento. Este instrumento deberá estar custodiado en cada dirección regional de SERNAM.

a.4 Respecto al **privilegio de pobreza** que corresponda o pueda corresponder en beneficio de las personas atendidas en la Casa de Acogida, la Dirección Regional de SERNAM realizará las gestiones y brindará la orientación necesaria para un expedito acceso de las beneficiarias a dicho certificado.

a.5 Velar por la **adecuada coordinación con los actores del circuito de justicia** y cumplimiento de los procedimientos en el flujo de ingreso, egreso y/o traslado de las mujeres y sus hijos/as. Para esto la/el Encargada/o Regional de la Unidad VCM SERNAM, se relacionará directamente con la Coordinadora y el equipo de la Casa de Acogida.

a.6 Proveer del **material técnico y de difusión** para apoyar la intervención que la Casa desarrolle.

a.7 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de las Casas, destinando los recursos necesarios para ello, pudiendo entregarse de manera

presencial y/o vía e-learning. La participación de la totalidad de los equipos será obligatoria.

a.8 Garantizar la asesoría jurídica y patrocinio en causas de violencia para las personas atendidas y sus hijos e hijas, con el fin de velar por su protección y representación judicial, según corresponda. Ello se realizará a través de los/as abogados/as de los Centros de la Mujer según los procedimientos establecidos para ello por cada Dirección Regional de SERNAM.

a.9 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de la unidad en violencia contra las mujeres en los territorios.

a.10 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Coordinadora junto con el equipo de la Casa de Acogida para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.11 Promover la coordinación del dispositivo con otros programas de SERNAM en el territorio, según lo establecido en los protocolos de acción que son parte de las Orientaciones Técnicas 2016 y a los propios elaborados por la Dirección Regional.

b) COMPROMISOS OPERATIVOS Y FINANCIEROS

b.1 SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de **$105.610.320.- (ciento cinco millones seiscientos diez mil trescientos veinte pesos**), la que se desglosa de la siguiente forma:

PLAN DE CUENTAS RECURSOS SERNAM CASA ACOGIDA REBECA ERGAS - HOGAR DE CRISTO

C1	ITEM	C2	DETALLE	APORTE SERNAM
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	$ 0
		12	Personal Código del Trabajo	$ 0
		13	Personal de Planta	$ 0
		14	Personal a Contrata	$ 0
		15	Gastos en Bienestar	$
		16	Gastos en Seguridad Laboral	$ 0
		10	**TOTAL**	**$ 0**
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	$ 12.360.000
		22	Personal Código del Trabajo	$ 0
		23	Personal de Planta	$ 54.670.000
		24	Personal a Contrata	$ 0
		25	Gastos en Bienestar	$ 7.839.100
		26	Gastos en Seguridad Laboral	$ 2.180.000
		20	**TOTAL**	**$ 77.049.100**
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	$ 0
		32	Alimentación y Bebidas	$ 0
		33	Materiales de Uso y Consumo	$ 1.735.000
		34	Servicios Básicos	$ 0
		35	Mantenimiento y Reparaciones	$ 4.400.000
		36	Gastos de Traslados	$ 0
		37	Servicios de Seguros	$ 0
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	$ 0
		39	Otros Gastos en Administración	$ 400.000
		30	**TOTAL**	**$ 6.535.000**

ABOGADO DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	$ 0
		42	Alimentación y Bebidas	$ 11.500.000
		43	Materiales de Uso y Consumo	$ 1.191.220
		44	Servicios Básicos	$ 7.000.000
		45	Gastos de Traslados	$ 900.000
		46	Publicidad y Difusión	$ 0
		47	Servicios Generales	$ 450.000
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	$ 165.000
		49	Otros Gastos Operacionales	$ 100.000
		40	**TOTAL**	**$ 21.306.220**
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	$ 0
		52	Máquinas y Equipos	$ 0
		53	Equipos Informáticos	$ 0
		54	Programas Informáticos	$ 0
		55	Gastos de Traslados	$ 0
		56	Aporte Monetarios	$ 720.000
		50	**TOTAL**	**$ 720.000**
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos	$ 0
		62	Edificios	$ 0
		63	Vehículos	$ 0
		64	Mobiliarios	
		65	Máquinas y Equipos	$ 0
		66	Equipos Informáticos	
		67	Programas Informáticos	$ 0
		60	**TOTAL**	**$ 0**
			TOTAL PRESUPUESTO	**$ 105.610.320**

APROBADO DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

b.2 SERNAM requerirá en todos los casos, el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal de la entidad ejecutora.

b.3. SERNAM transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

La remesa de **$105.610.320.- (ciento cinco millones seiscientos diez mil trescientos veinte pesos**),

- Resolución aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- Aprobación del Proyecto Comunal por parte de la Unidad Técnica respectiva.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SERNAM por proyectos ejecutados el año 2015, así como, la aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2014.

b.4 SERNAM, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAM, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. ***La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SERNAM, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.***

2 COMPROMISOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los siguientes requisitos:

a.1 Sobre el Proyecto Comunal de Ejecución del Modelo de Intervención:

La Entidad Ejecutora deberá elaborar el Proyecto Comunal, en plena conformidad a las Orientaciones Técnicas 2016, y entregarlo a la Dirección Regional de SERNAM, en el plazo de 30 días corridos a partir de la suscripción del presente instrumento.

SERNAM podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de 5 días hábiles de recibido el proyecto, los que comunicará mediante oficio. El ejecutor deberá subsanar las observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes, y comunicarlo a través de oficio ordinario.

a.2 Sobre el Modelo de Intervención:

• **Administrar la Casa de Acogida**, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención.

Requerimientos fundamentales que comprende la administración:

- Mantener el adecuado funcionamiento de las condiciones de seguridad al interior y exterior de la casa.
- Mantener el adecuado funcionamiento y realizar ajustes que optimicen la utilización de los espacios del inmueble.
- Mantener las condiciones de habitación y uso del inmueble comprometidas en el proyecto.
- Mantener en cantidad y condiciones de funcionalidad el equipamiento interno.
- Mantener los insumos de alimentación, higiene y de uso personal en cantidad y calidad acorde a la satisfacción de las necesidades básicas de las personas atendidas y sus hijos/as.

• Asegurar la protección y atención, **la Casa deberá funcionar 24 horas continuas durante los 7 días de la semana**, asegurando la presencia de al menos un/a profesional y/o educadora en horarios vespertinos y nocturnos de la semana hábil y dos los fines de semana. No obstante, deberán establecerse sistemas de turno rotativos que permitan que la jornada laboral no supere las 44 horas semanales. La Coordinadora de la Casa distribuirá al personal en los turnos que sean necesarios para cumplir con lo señalado en el presente numeral.

a.3 Sobre las Supervisiones:

• **Supervisar que las/os profesionales y/o técnicas/os contratadas/os** cumplan con las funciones y compromisos establecidos en la "Guía para el funcionamiento de Casas de Acogida".

• Facilitar la supervisión que debe realizar semestralmente el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.

• Procurar dar cumplimiento a los criterios de la "Guía para el funcionamiento de Casas de Acogida" para su funcionamiento.

• Verificar que el equipo mantenga actualizados los registros u bases de datos respecto de las intervenciones realizadas.

• Verificar que el equipo entregue dentro de plazo el Informe de Gestión Mensual de la Casa de Acogida.

• Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: fichas únicas de atención, historia, fichas de cada usuaria y sus hijos e hijas, evaluaciones internas. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

• Facilitar la coordinación de la Casa de Acogida con los otros modelos de intervención del SERNAM en la Región.

a.4 Asegurar la **participación obligatoria** de todos/as los/as integrantes del equipo técnico y profesional de la Casa de Acogida en las instancias de **capacitación realizadas por SERNAM**, sean éstas presenciales y/o e-learning, en el caso de ejecutores públicos deben desarrollar cursos de formación a los funcionarios que realicen actividades directas con los beneficiarios con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.

a.5 Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

a.6 Responder a las observaciones formuladas en el ***"Acta de Seguimiento del Convenio"*** por El/la Encargado/a Regional de SERNAM o el/la profesional que la Dirección Regional designe en los plazos acordados para su resolución.

a.7 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SERNAM.

a.8 Participar a través de la/el Coordinadora/or de la Casa y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM.

a.9 Gestionar la coordinación intersectorial y el trabajo de redes para el acceso de las personas atendidas a beneficios, servicios y oportunidades en los ámbitos de subsidios, salud, educación, justicia, vivienda, inserción laboral, entre otros. Estas coordinaciones se deberán reportar en los informes de gestión mensual y en el sistema informático VCM, así como en el informe anual.

a.10 Velar porque el personal a cargo de la intervención directa con las mujeres y sus hijos/as, cuenten con las capacidades y condiciones técnicas para ello. Con este objetivo, deberán someter al personal de su dependencia a evaluaciones técnicas y psicológicas que acrediten idoneidad, así como adjuntar las certificaciones que acrediten los niveles de estudio y especialización con que cuentan para realizar la intervención.

a.11 Velar por que el personal que se contrate para ejercer labores que impliquen el trato o intervención directa con las mujeres y sus hijos/as en la Casa de Acogida, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar ni en el registro creado por la ley 20.594.

a.4 Línea de atención y coberturas esperadas.

El dispositivo Casa de Acogida desarrollará una línea de trabajo, que consiste en ofrecer un espacio de residencia temporal para la protección de mujeres mayores de 18 años con o sin hijos e hijas, que se encuentran en situación de violencia y/o riesgo ambos en su grado grave o vital producto de la violencia ejercida por parte de su pareja actual o anterior. Para ello, se deberá brindar atención psicosocial, educativa y jurídica gratuita al 100% de las personas atendidas y sus hijos e hijas que ingresen, en conformidad con las Orientaciones Técnicas 2016.

- 100% de las mujeres ingresadas cuentan con evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo, que se registra en la Pauta de Intervención.
- 100% de las personas atendidas ingresadas reciben asesoría y/o representación jurídica en sus causas de violencia[2].
- 100% de los hijos/as Ingresados/as deben recibir atención psicosocial individual y grupal[3].

Las modalidades de salida y los seguimientos de las Casas se encuentran definidas en el documento "Orientaciones Técnicas 2016" y las metas son:

- 100% de las mujeres que egresan cuentan con Ficha de Egreso donde se registra la Evaluación de la Violencia, Daño y Riesgo.
- 100% de mujeres que egresan cuentan con seguimiento el que debe incluir evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo.
- 100% de mujeres que cuenten con otro tipo de salida cuentan con seguimiento.

Por otra parte, cada Casa de Acogida deberá:

- Elaborar en el primer mes del año un catastro regional de redes institucionales y organizacionales para trabajo coordinado mediante la elaboración del proyecto Comunal.

- Revisar y mejorar continuamente las estrategias de motivación que impliquen la disminución del porcentaje de deserción alcanzado el año 2015.

- Realizar constantemente coordinaciones entre el dispositivo y el Centro de la Mujer de referencia.

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

a.5 Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación

La Entidad Ejecutora estará obligada a presentar y mantener los siguientes documentos que avalan la correcta ejecución del modelo de intervención:

- Informe Semanal donde se registre la información del flujo de mujeres y de sus hijos e hijas que residen en la Casa de Acogida.
- Informe Mensual de Gestión de la Casa de Acogida[4].
- Fichas únicas escaneadas
- Informe de gestión Semestral y Anual, que incluya análisis cualitativo de la intervención del dispositivo[5].
- Mantención y utilización de sistemas de registros establecidos por SERNAM, planillas digitales y/o sistema informático.

Se deberán emitir los siguientes informes, según formato plazos que se especifican:

Periodicidad de informe	Tipo de informe	Fecha	Formato
Semanal	Registro de Información de flujos de personas atendidas e hijos/as.	Lunes de cada semana.	Instrumento definido por SERNAM.
Mensual	Gestión: Información de ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las personas atendidas y sus hijos/as.	Primer día hábil del mes.	Instrumento definido por SERNAM.

[2] Esto rige para el caso de las mujeres ingresadas que permanezcan al menos 5 días en la Residencia Temporal y no rechacen la representación jurídica, cuando la causa esté terminada (cerrada), cuenten con abogado particular o deserten de la Casa antes de la entrega de patrocinio.
[3] En caso de que la Casa cuente con psicóloga infantil.
[4] Contiene información referente a ingresos, salidas y seguimiento, tipo de atenciones entregadas y otro tipo de información de características de las personas atendidas y sus hijos e hijas.
[5] En este documento se detallan las Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio.

Informe Semestral de Gestión	Avances 1er semestre de la Gestión técnica del dispositivo. Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades.	Primer día hábil del mes de julio.	Formato definido por SERNAM.
Informe Anual Gestión Casa de Acogida	Gestión técnica del modelo: Acciones desarrolladas en el periodo de acuerdo a líneas del modelo, logros, dificultades y aspectos destacados que permitan una visión y evaluación global del servicio.	Un (1) día antes de finalizar el último mes de vigencia.	Formato definido por SERNAM.

El formato y/o sistema que se ocupará para elaborar cada informe será indicado a las Direcciones Regionales por la Unidad en Violencia Contra las Mujeres del Nivel Nacional.

a.6 Sistemas de Información de la Gestión de Programas:
Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de los beneficiarios del modelo de intervención es información de propiedad de SERNAM. Por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información de registro de datos, de seguimientos, coberturas, de los beneficiarios del modelo de intervención. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SERNAM y con la frecuencia establecida.

b) COMPROMISOS OPERATIVOS y FINANCIEROS

b.1 La Entidad Ejecutora, para garantizar el funcionamiento óptimo del Programa, mediante el presente convenio, se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución, contenido en el Proyecto Comunal 2016.

ABOGADA REGIONAL DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

b.2 La Municipalidad o Institución, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total de **$ 244.083.000** (doscientos cuarenta y cuatro millones ochenta y tres mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

PLAN DE CUENTAS APORTE EJECUTOR CASA ACOGIDA REBECA ERGAS - HOGAR DE CRISTO

C1	ITEM	C2	DETALLE	APORTE VALORIZADO EJECUTOR
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	$ 0
		12	Personal Código del Trabajo	$ 0
		13	Personal de Planta	$ 7.950.000
		14	Personal a Contrata	$ 0
		15	Gastos en Bienestar	$ 0
		16	Gastos en Seguridad Laboral	$ 0
		10	**TOTAL**	**$ 7.950.000**
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	$ 4.261.000
		22	Personal Código del Trabajo	$ 0
		23	Personal de Planta	$ 16.882.000
		24	Personal a Contrata	$ 0
		25	Gastos en Bienestar	$ 2.410.000
		26	Gastos en Seguridad Laboral	$ 677.000
		20	**TOTAL**	**$ 24.230.000**
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	$ 0
		32	Alimentación y Bebidas	$ 0
		33	Materiales de Uso y Consumo	$ 1.672.000
		34	Servicios Básicos	$ 0
		35	Mantenimiento y Reparaciones	$ 5.012.000

		36	Gastos de Traslados	$ 0
		37	Servicios de Seguros	$ 430.000
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	$ 0
		39	Otros Gastos en Administración	$ 10.000
		30	**TOTAL**	**$ 7.124.000**
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	$ 0
		42	Alimentación y Bebidas	$ 708.000
		43	Materiales de Uso y Consumo	$ 19.713.000
		44	Servicios Básicos	$ 5.430.000
		45	Gastos de Traslados	$ 943.000
		46	Publicidad y Difusión	$ 0
		47	Servicios Generales	$ 1.639.000
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	$ 0
		49	Otros Gastos Operacionales	$ 56.000
		40	**TOTAL**	**$ 28.489.000**
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	$ 0
		52	Máquinas y Equipos	$ 0
		53	Equipos Informáticos	$ 0
		54	Programas Informáticos	$ 0
		55	Gastos de Traslados	$ 0
		56	Aporte Monetarios	$ 590.000
		50	**TOTAL**	**$ 590.000**
60	Gastos de Inversión	61	Terrenos	$ 0
		62	Edificios	$ 168.000.000
		63	Vehiculos	$ 0
		64	Mobiliarios	$ 6.800.000
		65	Máquinas y Equipos	$ 0
		66	Equipos Informáticos	$ 0
		67	Programas Informáticos	$ 450.000
		68	Mejora y/o Aplicaciones	$ 450.000
		60	**TOTAL**	**$ 175.700.000**
			TOTAL PRESUPUESTO	**$ 244.083.000**

b.3 La Entidad Ejecutora desglosará el presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto Comunal, mencionado en la Cláusula Octava.

b.4 Proveer la **infraestructura y equipamiento necesarios** para la atención de las mujeres y sus hijos/as y la correcta implementación del Programa, conforme lo señalado en las Orientaciones Técnicas 2016.

b.5 La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice o convoque SERNAM.

b.6 La Entidad ejecutora deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **ley N°19.862** para efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SERNAM.

b.7 Certificar la recepción de los recursos transferidos por SERNAM, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

b.8 La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento

sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SERNAM, en todo lo que no sea contrario a ella.

b.9 En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SERNAM mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente Para el caso de ejecutores públicos y diez primeros días hábiles del mes siguiente para el caso de ejecutores privados**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del presente instrumento (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SERNAM de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

b.10 En el caso del gasto ejecutado en el último mes de vigencia del convenio, la rendición de cuentas deberá ser presentada a SERNAM dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de término de vigencia del convenio.

b.11 Los recursos **transferidos por SERNAM** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2016, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

ABOGADA REGIONAL DIRECCION REGIONAL - METROPOLITAN, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

1. MODIFICACIONES DE CONVENIO

Una eventual modificación al presente convenio, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada de la máxima autoridad Municipal o de la Entidad ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación del Encargado de Administración y Finanzas.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del/la Abogado/a Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la autoridad regional.

En el caso de incremento o rebaja de presupuesto por parte de SERNAM no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

2. CONDICIONES LABORALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena *"ajena"*, en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.**), ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la entidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "***Artículo 4:*** *Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SERNAM no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SERNAM en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos comunales estarán a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SERNAM que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y técnicos y, en definitiva, la atención adecuada a las personas atendidas del Programa y a sus hijos/as, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

a.1 Si el equipo está contratado conforme al Código del Trabajo: la entidad ejecutora deberá estarse a las reglas del mismo Código.

a.2 Si el equipo está contratado en calidad de funcionarios municipales: la entidad ejecutora deberá estarse a la reglas del respectivo Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

a.3 Si el equipo presta sus servicios a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar a los integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos:

- **Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días hábiles, durante la ejecución del Convenio.**
- **Respeto a feriado legal de 15 días hábiles al cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausencia por licencias de pre y post natal**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeña bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este convenio. Sin perjuicio de ello, el reemplazo podría ser financiado por SERNAM, mediante un aumento de recursos para la ejecución del Programa, siempre que: 1) Existe disponibilidad presupuestaria para ello y 2) Que las funciones que cumpla la profesional a ser reemplazada sean de vital importancia para la continuidad en la ejecución del Programa (lo que deberá certificarse por la Unidad Técnica Regional y aprobarse por la Unidad Técnica del Nivel Nacional de SERNAM).

- **6 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, para fines personales del/a profesional, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la

contratación sea a partir del primer día hábil de marzo, de lo contrario se considerará medio día administrativo por mes trabajado.

- **Garantizar que el equipo tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada de trabajo**. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras. Cualquier actividad extra programática deberá ser notificada a SERNAM para su aprobación.

- Garantizar que los/as profesionales que se contraten no tengan otros contratos vigentes que resulten incompatibles con el cumplimiento de la jornada de 44 horas semanales que deben cumplir en el dispositivo.

- Velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.

- ***Cabe hacer presente la necesidad de que las entidades ejecutoras incentiven la cotización individual a los profesionales a honorarios que contrate, de acuerdo a lo establecido a la Ley 20.255.***

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

La conformación del equipo profesional y técnico se guiará de acuerdo a los requerimientos técnicos en las Orientaciones Técnicas 2016 y en los "Orientaciones Técnicas del Programa de Prevención Integral de VCM 2016". Además, **la desvinculación, selección, contratación y reemplazo del personal**, deberá realizarse previa conformidad de la respectiva Dirección Regional de SERNAM.

ABOGADA REGIONAL DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

- Las desvinculaciones deberán ser consultadas previamente con SERNAM, mediante un Oficio del ejecutor a la Directora Regional con las razones fundadas y debidamente acreditadas de la desvinculación, con el objeto de tener conocimiento de las razones administrativas y técnicas para ello. La Dirección Regional tendrá el plazo de 5 días hábiles para pronunciarse respecto de la desvinculación propuesta.

- Para cualquier contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o reemplazante, se constituirá un comité de selección. Dicho comité estará formado por representantes del Ejecutor y representantes de la Dirección Regional de SERNAM, en igual proporción. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los/las postulantes y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

- Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija.

La contratación y/o desvinculación de un integrante del equipo, en contravención al procedimiento antes indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

3. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional para la ejecución del dispositivo, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor

4. ACTIVO FIJO

La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles adquiridos con recursos transferidos por SERNAM para la ejecución del Programa, en conformidad al Manual de Rendición de Cuentas de SERNAM vigente.

En caso que cualquiera de los bienes mencionados en el párrafo anterior se:
a.- **Deteriore, dañe y no sea susceptible de reparación o se encuentre obsoleto** para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente, mediante oficio firmado por el/la Alcalde o Alcaldesa.

b.- **En caso que sean extraviados, hurtados o robados**, la entidad ejecutora deberá hacer denuncio a las entidades correspondientes, contemplando en aquella circunstancias y singularización de bienes adquiridos con recursos transferidos por SERNAM , todo ello con el objeto de evaluar condiciones de seguridad (guardia o alarma) del inmueble donde se encuentre funcionando el respectivo programa, sin perjuicio de lo anterior el ejecutor deberá reponer cada uno de los bienes extraviados hurtados o robado e informar la baja de estos bienes, previa aprobación de la/el Encargada/o del Programa correspondiente, mediante oficio firmado por el/la Alcalde o Alcaldesa, con los antecedentes antes mencionados.

Todo ello en el contexto del deber de control del gasto de los recursos que le corresponde a SERNAM.

A su vez será responsabilidad del SERNAM enviar los formatos de inventario y de baja de los bienes muebles.

Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, o para el caso de término normal cuando la entidad ejecutora no continúe con la administración para el año presupuestario siguiente, las partes convienen que los "bienes fijos", definidos en el manual de rendición de cuentas, que se encuentren, a criterio de la Dirección Regional, en buen estado y se determine pertinente su traspaso, deberán el ejecutor custodiarlos por un período de al menos 30 días hábiles a contar del término del convenio y posteriormente transferirlos a la nueva entidad que asuma la ejecución del Programa. En el caso que no se haya determinado la nueva entidad ejecutora, el ejecutor deberá transferir los bienes antes referidos a otro ejecutor de alguno de los Programas de SERNAM en la comuna o Región, y de no existir, a cualquier ejecutor público de algún programa social gubernamental de la comuna o Región, en todos los casos, previa consulta a SERNAM.

Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes fijos y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio.

5. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las mujeres participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos

tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

6. DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Programa objeto del presente Convenio y los beneficios que el mismo otorga, son otorgados, coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que sólo su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor. El ejecutor deberá resguardar con especial celo la información relativa a la dirección de la casa de acogida, y toda aquella que tenga relación con la seguridad e integridad física de las personas atendidas.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar a las eventuales personas atendidas por el programa sus objetivos y alcances, con el fin de que éste amplíe su cobertura a otras mujeres que experimenten violencia y/o riesgo ambos en su grado grave y/o vital.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

En resguardo de la seguridad de las personas atendidas y sus hijos/as, cualquier actividad de difusión que implique al Programa deberá previamente ser informada y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

7. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAM se reserva la facultad de poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:**

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal sin previa conformidad escrita del SERNAM (Cláusula novena, N° 2, letra a)
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia los usuarios por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del Programa, no adopte las medidas adecuadas para la resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SERNAM.

c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del dispositivo contemplados en el presente convenio.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y/o los usuarios, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidatos/as a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes, en conformidad a lo señalado en la Cláusula novena, N° 4.
g) Utilizar el recinto del dispositivo para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del dispositivo.

En caso que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Ministra Directora del SERNAM y a la Jefa de la Unidad en Violencia contra la Mujer, Nivel Nacional.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SERNAM, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Ministra Directora del SERNAM.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con los beneficiarios atendidos y los documentos de gestión que el dispositivo haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de los beneficiarios.

8. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que lo aprueba, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.**

El presente convenio podrá ser renovado para el año 2017, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2017.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno de la Unidad en Violencia contra la Mujer Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

9. Carta compromiso

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y de supervisión la ejercerá el SERNAM, a través de la/el Encargada/o Regional de la Unidad en Violencia contra la Mujer, o de la persona que la Dirección Regional designe perteneciente a la misma Unidad o el/la profesional de apoyo Regional.

Por parte de la Entidad Ejecutora, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto será la Dirección o Departamento de Desarrollo Social o Comunitario de la Municipalidad o Gobernación, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos o unidades relacionados con el dispositivo.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional Subrogante del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, de la Dirección Regional Metropolitana de Santiago, de doña **LAURA PAOLA GALAZ TOLOSA**, consta de Resolución Exenta Nº 1923, de fecha 29 de julio de 2015, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG de diciembre del 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don **JUAN CRISTÓBAL ROMERO BUCCICARDI,** como Representante Legal de la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, consta en Escritura Pública de fecha 14 de Agosto del año 2014, otorgada ante Notario Público de la Décimo Octava Notaría de Santiago, Repertorio N°10.046/2014.

LAURA PAOLA GALAZ TOLOSA / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER / REGIÓN METROPOLITANA / JUAN CRISTOBAL ROMERO BUCCICARDI/ REPRESENTANTE LEGAL / FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO

RESUELVO:

ARTICULO 1º Apruébese el Convenio suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer Dirección Regional Metropolitana y la FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, para la ejecución del Programa De Atención, Protección Y Reparación Integral En Violencia En Contra De Las Mujeres Modelo De Intervención "Casas De Acogida" "SERNAM – FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO, para el año 2016.

ARTICULO 2º Impútese el gasto que involucra la ejecución del programa, al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 634, Programa 06, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2016.

ARTICULO 3º Autorizase la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por este acto administrativo.

ARTICULO 4º Publíquese la presente Resolución Exenta para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley Nº 20.285.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

ABOGADA REGIONAL METROPOLITANA DIRECCION REGIONAL DE LA MUJER SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER CONTROL LEGAL

REPUBLICA DE CHILE REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

LAURA GALAZ TOLOSA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

PPL/VAM/SRC/lgt

Distribución:
Departamento de Administración y Finanzas
Programa De Atención, Protección Y Reparación Integral En Violencia En Contra De Las Mujeres Modelo De Intervención "Casas De Acogida"
Oficina De Partes Dirección Regional Metropolitana
FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO